

TRABAJO DE PARTICION 2006-00076 00 DE ARCADIO ESPINOSA MENDOZA

Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

Jue 07/09/2023 8:00

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (316 KB)

TRABAJO DE PARTICION 2006-00076 DE ARCADIO ESPINOSA MENDOZA.pdf;

Doctor

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

VILLAVICENCIO – META

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ARCADIO
ESPINOSA MENDOZA

RADICACION: 500013110001-2006-00076-00

ASUNTO: Rehechura Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes Relictos

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de PARTIDOR designado por el Despacho y conforme a lo dispuesto en auto anterior, me permito Rehacer el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos del causante **ARCADIO ESPINOSA MENDOZA**, así:

HEREDEROS Y ASIGNATARIOS RECONOCIDOS DENTRO DEL PROCESOP Y QUE
SERÁN PARTICIPES EN ESTA PARTICION:

Mediante auto del 24 de febrero de 2006 se reconocieron a los herederos HUGO LEONEL ESPINOSA CUBIDES, BLANCA STELLA ESPINOSA CUBIDES (fallecida) concurriendo en su representación sus menores hijos LINA MAYERLI BULLA ESPINOSA Y CARLOS ANDRES BULLA ESPINOSA, representados por su padre CARLOS ARTURO BULLA GAITAN, asimismo, concurre en representación de la anterior su hijo mayor JHONATAN BULLA ESPINOSA: WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES (fallecido) en su representación concurren sus menores hijos ANGIE JULIETH ESPINOSA TORRES, DIANA YALEIDY ESPINOSA TORRES, WILSON ARCADIO ESPINOSA TORRES, PARMENIO ESPINOSA TORRESS representados por su madre PATROCINIA TORRES;

Mediante auto de (2) de mayo de 2006, se reconoce a la señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTINEZ, cónyuge supérstite del causante;

Mediante auto de (8) de junio de 2006 se reconocen a los herederos GUSTAVO ESPINOSA CUBIDES y FLOR PATRICIA ESPINOSA CUBIDES;

Mediante auto del 14 de agosto de 2006 se reconocen a los herederos OLGA YANETH ESPINOSA CUBIDES, BERTILDE ESPINOSA CUBIDES Y MARIA EVELIA ESPINOSA CUBIDES (fallecida) y concurren en su representación sus hijos LUIS ARIEL MARTÍNEZ ESPINOSA, CLAUDIA LILIAN MARTINEZ ESPINOSA, OMAR LENIN MARTÍNEZ ESPINOSA, WILSON JAIME MARTINEZ ESPINOSA, FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA;

En auto del 21 de octubre de dos mil nueve (2009) por petición de la Defensora de Familia se reconoce al menor YESID DANIEL ALFONSO ESPINOSA;

Mediante auto del 26 de febrero de 2010 se reconoce a la menor SANDRA MILENA ESPINOSA CUBIDES, representada por su hermano FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA en su calidad de Guardador, y se tiene que, mediante auto del 27 de noviembre de 2007 se reconoció como Heredera a GLORIA OMAIRA ESPINOSA CUBIDES.

BIENES RELICTOS INVENTARIADOS AVALUADOS Y APROBADOS

De la diligencia de inventarios y avalúos presentado el (2) de agosto se aprobó en auto del 31 de agosto de 2006 como bienes relictos del causante y pertenecientes

a la sociedad conyugal conformada por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA y su cónyuge MARIA MARGARITA CUBIDES MARTINEZ;

ACTIVOS

BIENES INMUEBLES:

PARTIDA PRIMERA:

1. Casa de habitación ubicada en la calle 26C No. 19-41 Lote No. 10 Manzana H urbanización la Vainilla de Villavicencio, hoy distinguida en la nomenclatura urbana como Calle 26C No. 19-41 y matrícula inmobiliaria No. 230-49939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. TRADICIÓN. Bien adquirido en vigencia de la Sociedad Conyugal por compra hecha a JOSÉ PEREGRINO CRUZ mediante Escritura Pública No. 3184 del 21 de agosto de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Villavicencio, avaluada en SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000).

PARTIDA SEGUNDA

2. FINCA PALMARITO, ubicada en el paraje Aguamaco, municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, con cabida superficial de 94 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No. 470-8289 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare. TRADICIÓN. Este bien inmueble fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA en vigencia de la sociedad conyugal, por compra realizada a VICTOR MANUEL ROA MORALES mediante Escritura Pública No. 692 de junio 8 de 1987 otorgada en la Notaría Única de Yopal - Casanare avaluada en NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000).

PARTIDA TERCERA

Tal como se contiene en el trabajo de partición anterior, el cual fue aprobado en su momento por el Despacho, existe un error en relación al bien inmueble descrito en la PARTIDA TERCERA de los inventarios aprobados, respecto del área que conforma dicho terreno, por lo tanto, antes de proceder a realizar la partición, se debe **ACLARAR** la descripción de la **PARTIDA TERCERA** del INVENTARIO, la cual quedará así:

3. FINCA SANTA ANA, localizada en el Municipio de Tauramena, ubicada en el paraje Chaparral, vereda el Aceite Departamento del Casanare, con una cabida superficial de **37 hectáreas**, con matrícula inmobiliaria No. 4702478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare. TRADICIÓN. Este inmueble fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA en vigencia de la sociedad conyugal, según Escritura Pública No. 010 del 04-03-1979 otorgada en la Notaría de Monterrey - Casanare, compra hecha a MARÍA DOLORES ALFONSO VDA. DE NAJAR. Avaluada en SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000).

PARTIDA CUARTA

Bienes Muebles - Cuentas Bancarias

Un (1) CDT del Banco AV VILLAS No. 601051212004 a nombre de la cónyuge supérstite MARÍA MARGARITA CUBIDES DE ESPINOSA, constituido en vigencia de la sociedad conyugal con el causante por un monto de NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS CMTE (\$95.000.000).

PARTIDA QUINTA.

Bienes Muebles - Cuentas Bancarias

Un (1) CDT del Banco cafetero No. 44001736112 a nombre la cónyuge supérstite MARIA MARGARITA CUBIDES DE ESPINOSA, constituido en vigencia de la sociedad

conyugal con el causante por un monto de SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

PARTIDA SEXTA.

Bienes muebles - Cuentas Bancarias

Un (1) CDT del Banco Cafetero No. 44001696121 a nombre de la cónyuge supérstite MARIA MARGARITA CUBIDES DE ESPINOSA constituido en vigencia de la sociedad conyugal con el causante, por un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000).

PARTIDA SÉPTIMA

Vehículos

Un (1) campero, marcha Chevrolet, modelo 1993, color rojo Brillante, placa BCU 591, cabinado, servicio particular, línea Trooper 960, capacidad 5 pasajeros, serie y chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. De acuerdo al certificado de Tradición éste bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante por su cónyuge supérstite MARIA MARGARITA CUBIDES DE ESPINOSA, según Certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá).

Avalúo: \$28.000.000

PARTIDA OCTAVA

Vehículos

Un (1) Micro marca KIA, placa DYP 099, color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor JT 260190 de conformidad con el Certificado de Tradición y Libertad expedido por el subdirector Operativo de Tránsito Departamental del Meta, adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal.

Avalúo: \$ 36.000.000

PARTIDA NOVENA

SEMOVIENTES

Noventa reces de ganado de cría marcado con diferentes hierros. El hierro del causante GA22 E a valor de \$400.000 cada uno.

Avalúo: \$ 36.000.000

En diligencia de inventarios y avalúos adicional del 20 de noviembre se denuncia como bienes del causante a folios 122 y 123 y aprobados a folio 130 del Cuaderno principal que corresponde a:

PARTIDA DÉCIMA

La posesión sobre una (1) casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare, ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJÍA en contrato promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1993 recibido a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar Escritura Pública, a las diez (10) a.m. en la Notaría Segunda de Yopal, se acreditó en el sucesorio la posesión por medio de declaraciones extra juicio.

Avalúo: \$ 25.000.000

PARTIDA ONCE

Bienes inmuebles

Una (1) finca denominada "San Pablo" ubicada en el paraje del Centro Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas, 9600 metros cuadrados, matrícula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante en vigencia de la sociedad conyugal por adjudicación del Instituto Colombiano de Reforma Agraria mediante la Resolución No. 7280 del primero (1) de Julio de 1966, con matrícula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal.

Avalúo: \$ 20.000.000

Se incluyó en inventario y avalúos del 6 de Agosto de 2007, aprobado en el auto del 7 de diciembre de 2007, como bienes muebles 195 semovientes entre ellos cuatro (4) toros padres, setenta (70) vacas, cuarenta (40) novillas y ochenta y un (81) terneros y se allegó un documento calendado 21 de enero de 2006 donde se distribuyó esta partida de común acuerdo entre la cónyuge supérstite y los herederos, correspondiendo a la señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTÍNEZ, ochenta y ocho (88) bovinos de diferentes colores, machos y hembras, marcados con el hierro GA22 - E;

Y a los herederos ANA BERTILDE (10 reses) FLOR PATRICIA (10 reses), GUSTAVO (10 reses), OLGA YANETH (10 reses), HUGO LEONEL (10 reses), GLORIA OMAIR (10 reses), MARIA EVELIA (10 reses), BLANCA STELLA (10 reses) y WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES (10 reses) de diferentes colores, entre machos y hembras, herradas con el hierro GA22-E.

De conformidad con el auto del siete (7) de diciembre de 2007, el suscrito partidor conversé con la cónyuge supérstite señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTÍNEZ y la mayoría de los herederos y me confirmaron que efectivamente el ganado ya fue repartido, solamente hay un desacuerdo entre la cónyuge supérstite y una heredera respecto al negocio privado sobre estas reses que es dable resolver al partido. DE NO CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR ESTA PARTIDA SERÁ TENIDA EN CUENTA EN EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO AL ACTA PRESENTADA SIN DAR VALOR A LOS SEMOVIENTES Y CON EL OBJETO DE OFICIALIZAR DICHO ACUERDO.

PASIVOS

Dentro de las diligencias de inventarios y avalúos adicionales se presentó solamente un pasivo consistente en una acreencia laboral a favor del heredero HUGO LEONEL ESPINOSA CUBIDES Y en virtud a que no fue sustentado como lo prescribe el artículo 600 del C.P.C. el Despacho en la diligencia de inventarios y avalúos adicionales del 6 de Julio de 2007, manifestó no poder ser tenido en cuenta.

No se presentaron pasivos dentro del sucesorio, en consecuencia, el pasivo es cero (0).

RESUMEN DE LAS PARTIDAS RECONOCIDAS Y APROBADAS DENTRO DE LA SUCESIÓN DE ARCADIO ESPINOSA MENDOZA

ACTIVOS	VALOR
1. Partida primera Casa de habitación urb. Vainilla Villavicencio	\$ 75.000.000
2. Partida segunda Finca Palmarito, Tauramena (Casanare)	\$ 90.000.000
3. Partida Tercera Finca Santa Ana, Tauramena (Casanare)	\$ 60.000.000

4. Partida Cuarta	
CDT AV VILLAS No: 601051212004	\$ 95.000.000
5. Partida Quinta	
CDT Banco Cafetero No. 44001736112	\$ 70.000.000
6. Partida Sexta	
CDT Banco Cafetero No. 44001696121	\$ 2.500.000
7. Partida Séptima	
Vehículo campero placas BCU-591	\$ 28.000.000
8. Partida Octava	
Vehículo Micro KIA placa DYP 099	\$ 36.000.000
9. Partida Novena	
Noventa (90) reses	\$ 36.000.000
10. Partida Décima	
Casa de habitación (posesión) Yopal	\$ 25.000.000
11. Partida Once	
Finca "San Pablo" Tauramena	\$ 20.000.000
12. Partida Doce	
Ganado repartido según acta sin valor	\$ 0
	=====
Total activos	\$537.500.000
Pasivos	0
Total pasivos	0

TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Debe tenerse en cuenta que, en el trabajo de partición anterior, informo el partidor en su momento que, se reunió con la cónyuge supérstite y la mayoría de herederos del fallecido, señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA con el objeto de recibir instrucciones acerca de cómo realizar la partición de los bienes relictos del causante y se acordó lo siguiente: No incluir el valor de la partida novena.

El valor de los bienes a repartir corresponde a QUINIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$501.500.000) correspondiendo el 50% de éste monto a la cónyuge supérstite, esto es DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.750.000) por concepto de gananciales dentro de la sociedad conyugal existente entre el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA y la señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTÍNEZ, y el otro 50% esto es DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.750.000) entre los nueve (9) herederos o estirpes, debidamente reconocidos de donde resulta que a cada uno de ellos le corresponde VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111) para pagarle a la cónyuge sobreviviente señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTÍNEZ identificada con la cédula de ciudadanía N. 23.466.171 de Tauramena (Casanare).

HIJUELA DE MARÍA MARGARITA CUBIDES MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.466.171 de Tauramena (Casanare).

a. El 100% de la partida primera que corresponde a la casa de habitación ubicada en la calle 26C No. 19-41 Lote No. 10 Manzana H urbanización la Vainilla de Villavicencio, hoy según la nomenclatura urbana calle 26C No. 20D-41 con cédula catastral No. 01-03-0218-0010-000 y matrícula inmobiliaria No. 230-49939 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, con cabida

superficial de 175.00 m², alinderado así: Por el frente en extensión diez metros (10.00 mts), hoy calle 26C; por el costado izquierdo, colinda con el lote No. 11 de la misma manzana en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts); por el costado Derecho, colinda con el lote No. 9 de la misma manzana, en extensión de diecisiete metros con cincuenta centímetros (17.50 mts); y por el último costado o sea el fondo, colinda con los lotes Nros 3 y 4 de la misma manzana en una extensión de diez metros (10.00 mts) y encierra. **TRADICIÓN.** Este inmueble fue adquirido con el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA Y MARIA MARGARITA CUBIDES M. a JOSÉ PEREGRINO CRUZ, según escritura pública No. 3184 del 21 de agosto de 1996 otorgada en la Notaría Segunda del círculo de Villavicencio. Se adjudica este bien inmueble por el avalúo de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$75.000.000).

b. El 100% de la Partida Segunda, Finca Palmarito ubicada en el paraje Aguamaco Municipio de Tauramena. Departamento del Casanare, con Registro Catastral No. 00-01-005-017, con cabida superficial de 94.00 hectáreas, con matrícula inmobiliaria No. 470-8289 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal - Casanare, alinderado así: Punto de partida, se toma como tal el punto M4 situado al Sudoeste en el cual concurren las colindancias de Delfina Muñoz de Cárdenas, Aurora Sanabria de Vega y el interesado colinda así: NOROESTE: En 728 con Aurora Sanabria de Vega, punto M4 al M6 en 150 mts, con Delio Vega Buitrago, punto Mé al M7. NORTE en 80 metros con Victor Manuel Roa, puntos M7 al M7B en 410 metros, con Lisandro Sosa Puntos M7B al No. 3 SUROESTE en 1.090 metros con terrenos del peticionario punto M3 al M1. SUROESTE en 653 metros con Delfina Muñoz Cárdenas puntos M1 al M4 y encierra. **TRADICIÓN.** Este bien inmueble lo adquirió el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, a VICTOR MANUEL ROA MORALES, según escritura pública No. 692 de junio 8 de 1987 Notaría Única de Yopal - Casanare.

Se adjudica este bien inmueble por el avalúo de NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$90.000.000).

c. Se adjudica OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$85.750.000), del CDT de AV VILLAS No. 601 051212004 a nombre de MARÍA MARGARITA CUBIDES DE ESPINOSA por NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$95.000.000).

d. Se adjudican 88 bovinos de diferentes colores machos y hembras marcados con el hierro GA22-E, conforme a la repartición realizada de común acuerdo, celebrada en Tauramena - Casanare el 21 de enero de 2006 según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio.

Valor total de esta hijuela DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$250.750.000).

Para pagar a los nueve (9) herederos y por stirpe se le asignará a cada uno la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Stirpe de BLANCA STELLA ESPINOSA CUBIDES (fallecida)

Concurren en representación sus menores hijos LINA MAYERLI BULLA ESPINOSA Y CARLOS ANDRÉS BULLA ESPINOSA, representados por su padre CARLOS ARTURO BULLA GAITÁN Y SU hijo mayor de edad JHONATAN BULLA ESPINOSA, a quienes le corresponde a cada uno de ellos la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.287.037).

Hijuela de LINA MAYERLI BULLA ESPINOSA

Para pagar se le asigna la suma en efectivo de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.287.037) de la partica quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARÍA MARGARITA CUBIDES por SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

Valor de esta hijuela NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.287.037).

Hijuela de CARLOS ANDRÉS BULLA ESPINOSA

Para pagar se le asigna la suma en efectivo de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$9.287.037) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES por SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

Valor de esta hijuela NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$9.287.037).

Hijuela de JHONATAN BULLA ESPINOSA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.054.513 de Villavicencio.

a. Para pagar se le asigna la suma en efectivo de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$9.287.037) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES por SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

Valor de esta hijuela NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS (\$9.287.037).

b. Se adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el número GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo, celebrada en Tauramena Casanare, el 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 C.P.

Valor total asignado a la stirpe de BLANCA STELLA ESPINOSA CUBIDES (F) VEINTISIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Stirpe de la heredera MARIA EVELIA ESPINOSA CUBIDES (fallecida) concurren sus hijos LUIS ARIEL MARTÍNEZ ESPINOSA, C.C No. 74.587.827 de Yopal (Casanare), CLAUDIA LILIAN MARTÍNEZ ESPINOSA, C.C No. 23.467.657 de Tauramena (Casanare), OMAR LENIN MARTÍNEZ ESPINOSA, C.C No. 74.814.062 de Yopal (Casanare), FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA, C.C No. 86.071.773, WILSON JAIME MARTÍNEZ ESPINOSA, C.C No. 1.115.425 de Tauramena (Casanare) el menor YESID DANIEL ALFONSO ESPINOSA y la menor SANDRA MILENA ESPINOSA CUBIDES.

Le corresponde a cada uno de ellos la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$3.980.158.70): suma que resulta de dividir (\$27.861.111) mcte entre siete (7); y la misma suma por el porcentaje del 14.285714% que es su derecho sobre el valor de la hijuela.

Para pagarle a cada uno se le asignará el 14.285714% de la partida décima, que vale \$25.000.00 y que corresponde a TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$3.573.425.8) más CUATROCIENTOS NUEVE MIL DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016.20).

HIJUELA DE LUIS ARIEL MARTÍNEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.587.827 expedida en Yopal - Casanare.

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425.57) se le asigna el 14.285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. **TRADICIÓN.** El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como

fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Paga pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016.20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARÍA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

Valor de esta hijuela la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON SETENTACENTAVOS MCTE (\$3.980.157.70).

HIJUELA DE CLAUDIA LILIAN MARTÍNEZ ESPINOSA, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.467.657 expedida en Tauramena (Casanare).

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425.57) se le asigna el 14.285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016.20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

HIJUELA DE OMAR LENIN MARTÍNEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.062 expedida en Yopal (Casanare).

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425.57) se le asigna el 14.285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. B causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016.20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

HIJUELA DE FREDY ALEXANDER MARTÍNEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.071.773 expedida en Villavicencio (Meta).

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425.57) se le asigna el 14.285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016,20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

HIJUELA DE WILSON JAIME MARTÍNEZ ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.910.425 expedida en Tauramena (Casanare).

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425,57) se le asigna el 14,285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016,20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARÍA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

HIJUELA DE YESID DANIEL ALFONSO ESPINOSA, menor de edad.

a. Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425,57) se le asigna el 14,285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. El causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016,20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

HIJUELA DE SANDRA MILENA ESPINOSA CUBIDES, menor de edad.

a.- Para pagarle la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.573.425,57) se le asigna el 14,285714% de la Partida Décima, la posesión sobre bien inmueble, casa de habitación localizada en el municipio de Yopal - Casanare ubicada en la calle 18 No. 26-25 Barrio La Esperanza. TRADICIÓN. E causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA adquirió el predio por compra realizada al señor JOSÉ ROLDAN MEJIA, mediante contrato de promesa de compraventa celebrada el 23 de agosto de 1995 y recibida a satisfacción, se fijó el 30 de abril de 1996 como fecha para otorgar la escritura pública a las 10:00 a.m. en la Notaría Segunda de Yopal. Fue acreditada la posesión mediante declaraciones extra juicio.

b. Para pagar el saldo se le asigna la suma de CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES DIECISEIS MIL CON VEINTE CENTAVOS MCTE (\$409.016,20) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES cuyo valor es SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

Se adjudicaron 10 reses de diferentes colores, machos y hembras, marcados con el hierro GA22 E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena - Casanare el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que

aparece a folios 169 y 170 C.P. del Sucesorio. Valor total asignado a la Estirpe de la heredera MARIA EVELIA ESPINOSA CUBIDES (fallecida) la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

HEREDERA GLORIA OMAIRA ESPINOSA CUBIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.370.159 expedida en Villavicencio.

Para pagarle el total de su hijuela se la pagara en dinero.

HIJUELA HEREDERA GLORIA OMAIRA ESPINOSA CUBIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.370.159 expedida en Villavicencio.

a. Para pagar se le asigna la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111) de la partida quinta CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 a nombre de MARIA MARGARITA CUBIDES por SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$70.000.000).

b. Se adjudicaron 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena (Casanare) el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 167 y 170 C.P.

Valor de esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

HEREDERO WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES (fallecido) por representación concurren sus menores hijos ANGIE JULIETH ESPINOSA TORRES, DIANA YALEIDY ESPINOSA TORRES Y PARMENIO ESPINOSA TORRES, representados por su madre PATROCINIA TORRES; los herederos FLOR PATRICIA ESPINOSA CUBIDES, OLGA JANETH ESPINOSA CUBIDES, ANA BERTILDE ESPINOSA CUBIDES y HUGO LEONEL ESPINOSA CUBIDES, se les adjudicará a cada uno de los estirpes en partes iguales, los excedentes de los CDT'S o sea NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$9.250.000), que hace parte del CDT de AV VILLAS No. 60105121 2004 a nombre de María Margarita Cubides de Espinosa, el 100% de la Partida Quinta estos es, CDT Banco Cafetero con valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) y el saldo de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$11.416.667) del CDT del Banco Cafetero No. 44001736112 por setenta millones de pesos mcte (\$70.000.000).

Queda entonces por repartir en sumas iguales la cantidad de VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$23.166.667) dividido en seis (6).

Así tendremos que a cada uno de los seis (6) herederos les corresponde la sexta (1/6) parte de cada una de las anteriores partidas: Así: En dinero le corresponde a cada una de las estirpes TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111); la sexta parte (1/6) de los vehículos y las dos (2) fincas.

Para pagar al heredero WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES (fallecido) concurriendo por representación:

Hijuela de ANGIE JULIETH ESPINOSA TORRES.: Para pagar se le asigna el 25% de los bienes y dinero que le corresponde a la Estirpe.

a. Para pagar se le asigna el 25% común y proindiviso de la sexta parte 16.666% de la partida tercera que corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por cuanto la sexta parte de \$60.000.000 que vale la partida son DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). corresponde a partida tercera Finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, paraje Chaparral, Vereda el Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matrícula inmobiliaria No. 470-2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de

Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedades de Pedro Fandiño. OCCIDENTE: Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y encierra.

b. El 25% de la sexta parte el 16.66% común y proindiviso de la parte décima, que corresponde a la Finca denominada "San Pablo" ubicada en el paraje del Centro Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 mts. cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SUROESTE: Colinda con sabanas comunales aproximadamente en 581.93 mts. SUROESTE. En 518.00 mts, NORESTE: Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra: Matrícula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante Resolución 7280 del 1° de Julio de 1966 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$833.333.30) que resulta de sacar el 25% de \$3.333.333,33 que corresponde a la Sexta parte de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que está avaluada esta partida.

c. El 25% de la sexta (1/6) 6 16.666% de la partida octava, que corresponde a un (1) vehículo clase micro Marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada. Servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor No. JT 260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor de la adjudicación UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) que corresponde al 25% de \$6.000.000, que a su vez esta suma resulta como sexta parte de \$36.000.000 que vale la partida octava.

d. Se le asigna en dinero efectivo la suma de \$965.275.75.

e. El 25% de la sexta (1/6) o 16.666% de la partida séptima: que corresponde a un (1) vehículo campero, marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular. línea Trooper 960, capacidad 5 pasajeros, serie y chasis 1ACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito de Bogotá. Avalúo: \$28.000.000

f. El 25% de 10 reses recibida, de distintos colores, machos y hembras de conformidad con el acta suscrita el 21 de enero de 2006, acuerdo celebrado en Tauramena - Casanare que aparece a folios 169 y 170 del C.P. del sucesorio. Hija de DIANA YALEIDY ESPINOSA TORRES

Para pagar se le asigna el 25% de los bienes y dinero que le corresponde a la Estirpe.

a. Para pagar se le asigna el 25% común y proindiviso de la sexta parte 16.666% de la partida tercera que corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por cuanto la sexta parte de \$60.000.000 que vale la partida son DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). corresponde partida tercera Finca "Santa Ana" a localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, paraje Chaparral, Vereda el Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matrícula inmobiliaria No. 470-2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedades de Pedro Fandiño.. OCCIDENTE: Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y encierra.

b. El 25% de la sexta parte el 16.66% común y proindiviso de la parte décima, que corresponde a la Finca denominada "San Pablo" ubicada en el paraje del Centro Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 mts cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SUROESTE: Colinda con sabanas comunales aproximadamente en 581.93 mts. SUROESTE, En 518.00 mts. NORESTE: Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra: Matricula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante Resolución 7280 del 19 de Julio de 1966 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$833.333,30) que resulta de sacar el 25% de \$3.333.333.33 que corresponde a la Sexta parte de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que está avaluada esta partida.

c. El 25% de la sexta (1/6) ó 16.666% de la partida octava, que corresponde a un (1) vehículo clase micro Marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, Servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor No. JT 260190. **TRADICIÓN.** Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor de la adjudicación UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) que corresponde al 25% de \$6.000.000 que a su vez esta suma resulta como sexta parte de \$36.000.000 que vale la partida octava.

d. Se le asigna en dinero efectivo la suma de \$965.275,75.

e. El 25% de la sexta (1/6) ó 16.666% de la partida séptima: que corresponde a un (1) vehículo campero, marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960, capacidad 5 pasajeros, serie y chasis 1ACUB5256P7104347, motor 056120. **TRADICIÓN.** Conforme al certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito de Bogotá. Avalúo: \$28.000.000

f. El 25% de 10 reses recibida, de distintos colores, machos y hembras de conformidad con el acta suscrita el 21 de enero de 2006, acuerdo celebrado en Tauramena - Casanare que aparece a folios 169 y 170 del C.P. del Sucesorio;

Hijuela de WILSON ARCADIO ESPINOSA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.911.831 de Tauramena (Casanare).

Para pagar se le asigna el 25% de los bienes y dinero que le corresponde a la Estirpe.

a. Para pagar se le asigna el 25% común y proindiviso de la sexta parte 16.666% de la partida tercera que corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por cuanto la sexta parte de \$60.000.000 que vale la partida son DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000). corresponde a partida tercera Finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, paraje Chaparral, Vereda el Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matricula inmobiliaria No. 470-2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedades de Pedro Fandiño. OCCIDENTE: Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y encierra.

b. El 25% de la sexta parte el 16.66% común y proindiviso de la parte décima, que corresponde a la Finca denominada "San Pablo" ubicada en el paraje del Centro Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 mts cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SUROESTE: Colinda con sabanas comunales aproximadamente en 581.93 mts. SUROESTE. En 518.00 mts. NORESTE: Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra: Matricula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante Resolución 7280 del 1 de Julio de 1966 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$833.333,30) que resulta de sacar el 25% de \$3.333.333.33 que corresponde a la Sexta parte de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que está avaluada esta partida.

c. El 25% de la sexta (1/6) o 16.666% de la partida octava, que corresponde a un (1) vehículo clase micro Marca KIA; placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada. Servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor No. JT 260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta. Valor de la adjudicación UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) que corresponde al 25% de \$6.000.000 que a su vez esta suma resulta como sexta parte de \$36.000.000 que vale la partida octava.

d. Se le asigna en dinero efectivo la suma de \$965.275.75.

e. El 25% de la sexta (1/6) o 16.666% de la partida séptima; que corresponde a un (1) vehículo campero, marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960, capacidad 5 pasajeros, serie y chasis 1ACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito de Bogotá. Avalúo: \$28.000.000

f. El 25% de 10 reses recibida, de distintos colores, machos y hembras de conformidad con el acta suscrita el 21 de enero de 2006, acuerdo celebrado en Tauramena - Casanare que aparece a folios 169 y 170 del C.P. del sucesorio.

Hijuela de JOHAN PARMENIO ESPINOSA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.115.918.484 de Tauramena (Casanare).

Para pagar se le asigna el 25% de los bienes y dinero que le corresponde a la Estirpe.

a. Para pagar se le asigna el 25% común y proindiviso de la sexta parte 16.666% de la partida tercera que corresponde a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000) por cuanto la sexta parte de \$60.000.000 que vale la partida son DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000), corresponde a partida tercera Finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, paraje Chaparral, Vereda el Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matricula inmobiliaria No. 470-2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedades de Pedro Fandiño. OCCIDENTE: Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y encierra.

b. El 25% de la sexta parte el 16.66% común y proindiviso de la parte décima, que corresponde a la Finca denominada "San Pablo" ubicada en el paraje del Centro Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 mts cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y

del peticionario, colinda así: SUROESTE: Colinda con sabanas comunales aproximadamente en 581.93 mts. SUROESTE. En 518.00 mts, NORESTE: Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra: Matricula inmobiliaria No. 470-14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante Resolución 7280 del 1º de Julio de 1966 del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE (\$833.333.30) que resulta de sacar el 25% de \$3.333.333.33 que corresponde a la Sexta parte de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), que está avaluada esta partida.

c. El 25% de la sexta (1/6) 6 16.666% de la partida octava, que corresponde a un (1) vehículo clase micro Marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada. Servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor No. JT 260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor de la adjudicación UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.500.000) que corresponde al 25% de \$6.000.000 que a su vez esta suma resulta como sexta parte de \$36.000.000 que vale la partida octava.

d. Se le asigna en dinero efectivo la suma de \$965.275.75. e. El 25% de la sexta (1/6) o 16.666% de la partida séptima: que corresponde a un (1) vehículo campero, marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU. 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960, capacidad 5 pasajeros, serie y chasis 1ACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito de Bogotá. Avalúo: \$28.000.000

f. El 25% de 10 reses recibida, de distintos colores, machos y hembras de conformidad con el acta suscrita el 21 de enero de 2006, acuerdo celebrado en Tauramena - Casanare que aparece a folios 169 y 170 del C.P. del sucesorio. Vale lo adjudicado a la Estirpe de WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES la suma de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Hijuela de la heredera FLOR PATRICIA ESPINOSA CUBIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.236.060 de Villavicencio.

Para pagarle se le asigna:

a. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida tercera, en común y proindiviso de la finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena. Departamento del Casanare, Paraje Chaparral, vereda El Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001010011 y matricula inmobiliaria No. 470 2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedad de Laurentino Torres y Narciso Vega Alonso, cerca de alambre de púas al medio. NORTE: Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y Encierra.

Vale esta asignación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

b. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida décima, en común y proindiviso "San Pablo" ubicada en el paraje del centro. Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SURESTE. Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts, colinda con Benedicto

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

Najas en 375,29 mts y encierra. Matricula inmobiliaria No. 470 14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante resolución 7280 del 1° de Julio de 1966. del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.333.333,33).

c. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida octava que corresponde a un (1) vehículo clase micro marca KIA. placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros. motor JT260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

d. Se le asigna en dinero la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111), pagaderos de los saldos de las partes cuarta, quinta y sexta. e. El 16.666% o la (1/6) sexta parte de la partida séptima. vehículo campero marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular. línea Trooper 960 capacidad 5 pasajeros, serie y chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN Conforme al Certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante. según certificado del SETT Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá). Avalúo: \$ 28.000.000

f. Se le adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena - Casanare, el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio.

Valor esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Hijuela de OLGA YANETH ESPINOSA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.467.146 de Tauramena (Casanare).

Para pagarle se le asigna.

a. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida tercera, en común y proindiviso de la finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare. Paraje Chaparral, vereda El Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matricula inmobiliaria No. 470 - 2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedad de Laurentino Torres y Narciso Vega Alonso, cerca de alambre de púas al medio. NORTE. Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y Encierra.

Vale esta asignación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

b. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida décima, en común y proindiviso "San Pablo" ubicada en el paraje del centro, Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas. sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SURESTE. Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts, colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra. Matricula inmobiliaria No. 47014057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante resolución 7280 del 1° de Julio de 1966, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.333.333.33).

c. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida octava que corresponde a un (1) vehículo clase micro marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor J260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

d. Se le asigna en dinero la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111), pagaderos de los saldos de las partes cuarta quinta y sexta.

e. El 16.66% o la (1/6) sexta parte de la partida séptima, vehículo campero marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960 capacidad 5 pasajeros, serie y chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al Certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá).

Avlúo: \$ 28.000.000

f. Se le adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena Casanare, el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio.

Valor esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Hijuela de ANA BERTILDE ESPINOSA CUBIDES, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.213.149 de Santa Rita Vichada.

Para pagarle se le asigna.

a. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida tercera, en común y proindiviso de la finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare, Paraje Chaparral, vereda El Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matrícula inmobiliaria No. 470 - 2478 de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedad de Laurentino Torres y Narciso Vega Alonso, cerca de alambre de púas al medio. NORTE. Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y Encierra.

Vale esta asignación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

b. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida décima, en común y proindiviso "San Pablo" ubicada en el paraje del centro, Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SURESTE. Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts, colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra. Matrícula inmobiliaria No. 470 14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante resolución 7280 del 1º de Julio de 1966, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

Valor de lo adjudicado TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.333.333,33).

c. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida octava que corresponde a un (1) vehículo clase micro marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor JT260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

d. Se le asigna en dinero la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111), pagaderos de los saldos de las partes cuarta quinta y sexta.

e. El 16.666% o la (1/6) sexta parte de la partida séptima, vehículo campero marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960 capacidad 5 pasajeros, serie y chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al Certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá).

Ayalúo: \$ 28.000.000

f. Se le adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena - Casanare, el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a fóllos 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio. Valor esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Hijuela de GUSTAVO ESPINOSA CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.080.279 de Tauramena (Casanare).

Para pagarle se le asigna.

a. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida tercera, en común y proindiviso de la finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare. Paraje Chaparral, vereda El Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-010-011 y matrícula inmobiliaria No. 470 - 2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedad de Laurentino Torres y Narciso Vega Alonso, cerca de alambre de púas al medio. NORTE. Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y Encierra.

Vale esta asignación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

b. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida décima, en común y proindiviso "San Pablo" ubicada en el paraje del centro, Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SURESTE. Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts, colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra. Matrícula inmobiliaria No. 470 14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante resolución 7280 del 1º de Julio de 1966, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.333.333,33). c. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida octava que corresponde a un (1)

vehículo clase micro marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor JT260190. TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta

Valor SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

d. Se le asigna en dinero la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111), pagaderos de los saldos de las partes cuarta quinta y sexta.

e. El 16.66% o la (1/6) sexta parte de la partida séptima. vehículo campero marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960 capacidad 5 pasajeros. serie y chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al Certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá).

Avalúo: \$28.000.000

f. Se le adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Tauramena - Casanare, el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio.

Valor esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

Hijuela de HUGO LEONEL ESPINOSA CUBIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.845.734 de Tauramena (Casanare).

Para pagarle se le asigna:

a. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida tercera, en común y proindiviso de la finca "Santa Ana" localizada en el Municipio de Tauramena, Departamento del Casanare. Paraje Chaparral, vereda El Aceite, con una extensión superficial de **treinta y siete hectáreas (37Has)**, con registro catastral No. 001-C10-011 y matrícula inmobiliaria No. 470 -2478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, alinderada así: ORIENTE: Con propiedad de Laurentino Torres y Narciso Vega Alonso, cerca de alambre de púas al medio. NORTE, Con propiedades de Pedro Elías Montaña Chaparro y el mismo comprador. SUR: Carretera que conduce de Monterrey a Aguazul y Encierra.

Vale esta asignación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000).

b. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida décima. en común y proindiviso "San Pablo" ubicada en el paraje del centro, Municipio de Tauramena, con extensión superficial de 49 hectáreas 9.600 metros cuadrados, con los siguientes linderos: El punto de partida 15 se encuentra ubicado en la concurrencia de las colindancias de Benedicto Najas, sabanas comunales y del peticionario, colinda así: SURESTE. Colinda con sabanas comunales en 466.29 mts, colinda con Benedicto Najas en 375.29 mts y encierra. Matrícula inmobiliaria No. 470 14057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal. TRADICIÓN. Este predio fue adquirido por el causante señor ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, por adjudicación realizada mediante resolución 7280 del 19 de Julio de 1966, del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria.

Valor de lo adjudicado TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MCTE (\$3.333.333,33).

c. El 16.66% o (1/6) una sexta parte de la partida octava que corresponde a un (1) vehículo clase micro marca KIA, placa DYP 099 color plata trigo, modelo 2001, carrocería cerrada, servicio particular, capacidad 15 pasajeros, motor JT260190.

TRADICIÓN. Este vehículo fue adquirido por el causante ARCADIO ESPINOSA MENDOZA, según certificado de Registro expedido por Tránsito Departamental del Meta.

Valor SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000).

d. Se le asigna en dinero la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$3.861.111), pagaderos de los saldos de las partes cuarta quinta y sexta.

e. El 16.666% o la (1/6) sexta parte de la partida séptima vehículo campero marca Chevrolet, modelo 1993, color rojo brillante, placa BCU 591, cabinado servicio particular, línea Trooper 960 capacidad 5 pasajeros, serie chasis JACUB5256P7104347, motor 056120. TRADICIÓN. Conforme al Certificado de Tradición este bien fue adquirido en vigencia de la sociedad conyugal del causante, según certificado del SETT (Servicio Especializado de Tránsito y Transporte de Bogotá).

Avalúo: \$ 28.000.000

f. Se le adjudican 10 reses de diferentes colores, machos y hembras marcados con el hierro GA22-E conforme a la repartición realizada de común acuerdo celebrada en Taurameña Casanare, el día 21 de enero de 2006, según acta elevada y que aparece a folios 169 y 170 del cuaderno principal del sucesorio.

Valor esta hijuela VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO ONCE PESOS MCTE (\$27.861.111).

RESUMEN DEL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

ASIGNATARIO/ CALIDAD	VALOR
1. María Margarita Cubides Martínez - Cónyuge supérstite	\$ 250.750.000
2. Estirpe Blanca Stella Espinosa Cubides (f) - Heredera	
LINA MAYERLI BULLA ESPINOSA - Nieta representada por su padre	\$ 9.287.037
CARLOS ANDRES ESPINOSA. Nieta representado por su padre	\$ 9.287.037
JHONATAN BULA ESPINOSA - Nieta	\$ 9.287.037
TOTAL, ESTIRPE	\$ 27.861.111
3. Estirpe MARÍA EVELIA ESPINOSA CUBIDES Heredera	
LUIS ARIEL MARTINEZ ESPINOSA - Nieta	\$ 3.980.158,70
CLAUDIA LILIAN MARTINEZ ESPINOSA - Nieta	\$ 3.980.158,70
OMAR LENIN MARTINEZ ESPINOSA. Nieta	\$ 3.980.158,70
FREDDY ALEXANDER MARTINEZ ESPINOSA - Nieta	\$ 3.980.158,70
WILSON JAIME MARTINEZ ESPINOSA - Nieta	\$ 3.980.158,70
YESID DANIEL ALFONSO ESPINOSA - Nieta	\$ 3.980.158,70
SANDRA MILENA ESPINOSA CUBIDES - Nieta	\$ 3.980.158,70
TOTAL, ESTIRPE	\$ 27.861.111
4. GLORIA OMAIRA ESPINOSA CUBIDES - HEREDERA	\$ 27.861.111
5. Estirpe WILSON PARMENIO ESPINOSA CUBIDES (F) Heredero	
ANGIE JULIETH ESPINOSA TORRES - Nieta representada por su madre	\$ 6.965.277.70
DIANA YALEIDY ESPINOSA TORRES - Nieta representada por su madre	\$ 6.965.277.70
WILSON ARCADIO ESPINOSA TORRES - Nieta representado por su madre	\$ 6.965.277.70
JOHAN PARMENIO ESPINOSA TORRES - Nieta representado por su padre	\$ 6.965.277.70

TOTAL, ESTIRPE	\$ 27.861.111
6. FLOR PATRICIA ESPINOSA CUBIDES – Heredera	\$ 27.861.111
7. OLGA YANETH ESPINOSA CUBIDES – Heredera	\$ 27.861.111
8. ANA BERTILDE ESPINOSA CUBIDES – Heredera	\$ 27.861.111
9. GUSTAVO ESPINOSA CUBIDES - Heredero	\$ 27.861.111
10. HUGO LEONEL ESPINOSA CUBIDES – Heredero	\$ 27.861.111
TOTAL, PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES RELICTOS	501.500.000
PASIVO	0

OBSERVACIONES:

Conforme a la partición inicialmente realizada y aprobada, los rendimientos financieros de los CDT'S se adjudican a la cónyuge sobreviviente señora MARIA MARGARITA CUBIDES MARTINEZ.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente trabajo de partición, era la aclaración de la PARTIDA TERCERA DEL INVENTARIO DE BIENES en cuanto al área del bien inmueble allí descrito; y por ende, las hijuelas mediante las cuales se adjudicó dicho inmueble, he cumplido con el objetivo, en los términos señalados por el Despacho mediante auto que ordeno rehacer el mencionado trabajo de partición.

Cordialmente,



FRANCISCO B. ARISTIZABAL P.
C.C.No. 7.842.515 de Cubarral (Meta)
T.P.No. 34.190 del C.S.J.